

correspondiente a el/la Coordinador(a) de Sistemas de la Información de la Unidad de Tecnologías de la Información, en mérito al literal c) del artículo 20 de la Directiva N.º 004-2017-SERVIR/GDSRH–Normas para la Gestión del proceso de diseño de Puestos y formulación del Manual de Perfiles de Puestos y conforme al Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones;

Que, en mérito a la propuesta remitida por la Dirección Ejecutiva a través del Memorando N.º 53-2022-MIDIS/PNADP-DE, la Unidad de Recursos Humanos ha emitido el Memorando N.º 678-2022-MIDIS/PNADP-URH del 24 de mayo de 2022 que adjunta el Informe N.º 098-2022-MIDIS/PNADP-URH-CGP, señalando que el profesional Ramón Johny Pretell Cruzado cumple los requisitos establecidos en el perfil del puesto de Coordinador(a) de Sistemas de la Información de la Unidad de Tecnologías de la Información del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", estimando viable su designación en dicho cargo de confianza a partir del 25 de mayo de 2022;

Que, a través del Informe N.º 129-2022-MIDIS/PNADP-UAJ del 24 de mayo de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la emisión del acto que dispone la designación en el cargo indicado;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N.º 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N.º 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N.º 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N.º 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N.º 068-2020-MIDIS; y estando a lo dispuesto por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado con Resolución Ministerial N.º 278-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al profesional Ramón Johny Pretell Cruzado en el cargo de confianza de Coordinador de Sistemas de la Información de la Unidad de Tecnologías de la Información del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", a partir del 25 de mayo de 2022, teniendo a su cargo las funciones previstas en el perfil de puestos respectivo.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen, publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.gob.pe/juntos), en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA NIÑO DE GUZMÁN ESAINE
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS"

2070338-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Energía y Minas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

DECRETO SUPREMO
Nº 106-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N.º 048-2021, Decreto de Urgencia que autoriza excepcionalmente al Ministerio de Energía y Minas el desarrollo del Programa "Plan de Inversiones de Transmisión - Programa PIT" de las Empresas de Distribución Eléctrica bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, autoriza excepcionalmente al Ministerio de Energía y Minas la formulación, evaluación, declaratoria de viabilidad del Programa "Plan de Inversiones de Transmisión - Programa PIT", que está conformado por los proyectos de las Empresas de Distribución Eléctrica bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE; asimismo, el numeral 2.3 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia señala que el Ministerio de Energía y Minas, en el marco de la autorización a que se refiere el numeral 2.1, realiza las acciones que correspondan en el marco de la normatividad de la Administración Financiera del Sector Público, según sea el caso, y queda autorizado a gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la concertación de operaciones de endeudamiento externo para el financiamiento parcial de los proyectos del Programa PIT;

Que, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N.º 048-2021, faculta al Poder Ejecutivo para que mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, y el Ministro de Energía y Minas, a solicitud de éste último, se apruebe la incorporación en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Energía y Minas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento que se concertarán para el financiamiento del Programa PIT conforme al contrato o convenio respectivo;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N.º 377-2021-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), prevista en la Ley N.º 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de US\$ 70 000 000,00 (SETENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para financiar parcialmente el Programa "Plan de Inversiones en Transmisión (PIT) Recuperación Económica Post COVID - 19 en Perú";

Que, mediante el Oficio N.º 277-2022-MINEM/DM, el Ministerio de Energía y Minas, en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N.º 048-2021, solicita se autorice la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 42 694 997,00 (CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del Ministerio de Energía y Minas, para financiar parcialmente la ejecución del Programa "Plan de Inversiones de Transmisión (PIT) Recuperación Económica Post COVID-19 en Perú"; adjuntando para dicho fin el Informe N.º 129-2022-MINEM-OGPP/OPRE, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustos;

Que, mediante Memorando N.º 0184-2022-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones remite el Informe N.º 0162-2022-EF/63.04, de la Dirección de Gestión de Inversiones, con el cual se alcanza el Anexo N.º 01 que contiene el estado situacional de las inversiones que componen el Programa PIT de CUI N.º 2521231, elaborado en base a la información registrada por los órganos competentes en los aplicativos informáticos del Banco de Inversiones, la misma que tienen el carácter de Declaración Jurada y es de acceso público;

Que, mediante Memorando N.º 0167-2022-EF/52.04, la Dirección General del Tesoro Público opina favorablemente respecto a la solicitud de incorporación

de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 42 694 997,00 (CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Energía y Minas, para financiar la ejecución del Programa de Inversión de CUI N° 2521231 denominado "Plan de Inversiones de Transmisión (PIT), Recuperación Económica Post COVID-19 en Perú", con cargo a los recursos provenientes de la operación de endeudamiento externo suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, en el marco de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 048-2021;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 42 694 997,00 (CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, para financiar parcialmente la ejecución del Programa "Plan de Inversiones de Transmisión (PIT) Recuperación Económica Post COVID-19 en Perú";

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 048-2021, Decreto de Urgencia que autoriza excepcionalmente al Ministerio de Energía y Minas el desarrollo del Programa "Plan de Inversiones de Transmisión - Programa PIT" de las Empresas de Distribución Eléctrica bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 42 694 997,00 (CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Energía y Minas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar parcialmente la ejecución del Programa "Plan de Inversiones de Transmisión (PIT) Recuperación Económica Post COVID-19 en Perú", de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
1.8.1.1.2.2 Banco Mundial - BIRF	42 694 997,00

TOTAL INGRESOS	42 694 997,00
	=====

EGRESOS	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	016 : Ministerio de Energía y Minas
UNIDAD EJECUTORA	005 : Dirección General de Electrificación Rural
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos
ACTIVIDAD	5001253 : Transferencia de recursos para la ejecución de proyectos de inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	37 197 844,00

PROYECTO	2521231 : Programa Plan de Inversiones de Transmisión (PIT). Recuperación Económica Post COVID-19 en Perú
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	5 497 153,00

TOTAL EGRESOS	42 694 997,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ALEJANDRO SALAS ZEGARRA
Ministro de Cultura
Encargado del despacho del
Ministerio de Economía y Finanzas

ALESSANDRA G. HERRERA JARA
Ministra de Energía y Minas

2070496-4

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO
N° 107-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a